**DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022**

**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Nuevo análisis específico y reserva de información parcial de la solicitud de información DT/1938/2022)**

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 10 diez de agosto del año 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la Cuadragésima Sesión Extraordinaria del Comité, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Nuevo análisis, revisión, discusión, y en su caso, aprobación de la reserva parcial de la información del expediente DT/1938/2022, en lo referente a *“(…) oficial mayor (…) cuantos escoltas tiene asignados de la comisaria” (sic).*

III.- Asuntos Generales.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Melina Ramos Muñoz, Secretario del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico y Presidente del Comité: “Presente”.

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: “Presente”

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretario del Comité y la de la voz: Presente.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós, del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**II.- NUEVO ANÁLISIS, REVISIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESERVA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DT/1938/2022, EN LO REFERENTE A “(…) oficial mayor (…) cuantos escoltas tiene asignados de la comisaria” (sic).**  *“La Secretario del Comité toma el uso de la voz”:* Derivado de la solicitud de información DT/1938/2022, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia en correlación con el artículo 23 del Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es necesidad del Comité sesionar para llevar a cabo un nuevo análisis y ordenar la entrega o en su caso confirmar la reserva parcial de la información al solicitante, ello debido a la solicitud de reserva parcial por parte de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, en lo referente a *“(…) oficial mayor (…) cuantos escoltas tiene asignados de la comisaria” (sic), e*n la cual versa en que la divulgación de esta información está sujeta a ser reservada en virtud del artículo 17.1.I.a) y c) de la Ley de Transparencia.

Derivado de la motivación por parte de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal para reservar parcialmente la información, en el sentido de que, revelar el número de escoltas con los que cuenta el Oficial Mayor del Ayuntamiento, pondría en riesgo la seguridad e integridad del mismo Oficial Mayor del Ayuntamiento, así como de cada uno de los elementos asignados, en el caso del Oficial Mayor del Ayuntamiento, es importante la protección para que no sepan el número de escoltas con los que cuenta, toda vez que, en diversas ocasiones se han recibido amenazas en la calle por parte de ciudadanos de los que se desconoce sus paraderos, el Oficial Mayor es un servidor público que constantemente está en contacto con la ciudadanía en las calles del Municipio, por lo cual revelar cuantos elementos lo cuidan, daría paso a que algún ciudadano de los que en diversas ocasiones lo han amenazado, tome alguna acción ilegal en contra y atente contra la vida del Secretario, algún familiar o bien de los ciudadanos que se encuentren alrededor.

Por lo que divulgar la cantidad de escoltas en acompañamiento del Oficial Mayor del Ayuntamiento, es causa de un riesgo real e inminente a la integridad física y mental, la salud, la seguridad y especialmente la vida de tanto los escoltas que laboran de manera subordinada, como también del mismo servidor público, pues sería proporcionar herramientas tácticas de asistencia a un posible atentado contra el servidor público y el personal a su mando y acompañamiento.

De igual forma, de conformidad con la reforma a la ley en la que se agrega un inciso a la prueba de daño que hace referencia a la proporcionalidad, propone que como la justificación que hace referencia el artículo 18.1.IV de la Ley de Transparencia se tenga a bien señalar lo siguiente:

*“Reservar la información materia de seguridad pública, respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad municipal y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por las consecuencias que pueda traerle al ejercicio de protección de la ciudadanía, por lo que su reserva siempre será proporcional al beneficio que obtiene la sociedad. Toda vez que para el desempeño de las funciones del Oficial Mayor del Ayuntamiento quien en diversas ocasiones ha recibido amenazas por parte de los ciudadanos en su andar por las calles del Municipio en el ejercicio de sus facultades, aunado a que la presente reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad del servidor público involucrado, así como de sus escoltas.”*

Por último es evidente que el cargo que ostenta el Oficial Mayor del Ayuntamiento conlleva toma de decisiones que pueden amenazar o afectar intereses particulares o de grupo de manera considerable, quienes en represalia por alguna afectación pueden atentar contra su seguridad o su vida, motivo por el cual se considera necesaria su protección y la reserva del número de elementos de escolta que tiene asignados, toda vez que tal información revela el estado de fuerza bajo el cual está protegido y se pondría en riesgo su integridad.

Cabe destacar, que previo a esta respuesta, intentamos buscar criterios en la página del Instituto de Transparencia que se relacionaran con la reserva de información en estos casos, pero desafortunadamente no encontramos resoluciones o determinaciones del Instituto que nos orientaran sobre la postura del órgano garante en el tema.

Por ello, preferimos emitir esta nueva respuesta ofreciendo los argumentos o ejemplos que consideramos prudentes para justificar el daño que podría ocasionar la difusión de la información solicitada y negar la información en aras de protegerla, para esperar a la resolución del Instituto para contar con una guía que nos permita determinar si nuestra clasificación es correcta o debemos modificarla.

Por todo lo anteriormente expuesto, cedo el uso de la voz para sus consideraciones y/o comentarios al respecto, es cuánto.

*“El Presidente del Comité toma el uso de la voz”*: No me queda más que agregar que el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar la cantidad de escoltas que acompañan al Oficial Mayor del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, únicamente serviría para vulnerar la vida de los involucrados, así como de sus familiares e inclusive de la ciudadanía, además de ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, así como la de cualquier servidor público, dado que se reciben constantemente por parte de los ciudadanos, amenazas ya sea vía presencial o mediante las tecnologías, y el Secretario General no se ha salvado de dichas amenazas, por lo que en algún momento se pondría en grave peligro vida.

Por lo que en esta nueva respuesta reiteramos que la figura de escoltas, no se encuentra prevista en nuestra plantilla de personal, y que en caso de que dicho cargo estuviera previsto en la misma se clasificaría como información reservada, como lo hemos hecho anteriormente como consta en el acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del año 2020 del Comité de Transparencia, Además, debemos tomar en cuenta que el proporcionar aun parcialmente la información solicitada, ésta pudiera irse complementando con otras solicitudes de información, notas periodísticas, así como con la información que se publica en el portal del Municipio sobre la participación de ciertos servidores públicos y del mismo secretario general en actividades públicas en donde se determina lugar y hora de su participación, es cuánto.

*“El Contralor e integrante del Comité toma el uso de la voz”:* Proporcionar la cantidad de escoltas asignados al Oficial Mayor del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, afecta las estrategias de trabajo, lo que iría en contra del interés social de la población, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a la seguridad municipal e, indiscutiblemente, su divulgación causaría un mayor perjuicio al interés público que beneficio a un solicitante al conocer dicha información, pues su divulgación pone en riesgo la vida de una o varias personas. Por lo mismo, es proporcional la reserva de la información con el riesgo que provoca su divulgación.

De divulgarse se podría identificar plenamente a las personas protegida, como quienes lo protegen y al tener la cantidad exacta de personas que lo cuidan ponemos evidenciar con un cálculo sencillo con cuantos elementos o como atentar a dicho servidor público, y pondríamos en riesgos su protección, a sus familiares o personas cercanas, la función pública o privada que realiza, y con toda esa información, poner evidencia su posible vulnerabilidad, con la que podrían causar más daño a la institución o ente privado, extorsionando con mayor facilidad o causando una mayor afectación al estado, es cuánto.

*“El Presidente del Comité toma el uso de la voz”*: No existiendo más intervenciones al respecto, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la reserva parcial de la información del expediente DT/1938/2022, en lo referente a “(…) oficial mayor (…) cuantos escoltas tiene asignados de la comisaria” (sic) “ .

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: “a favor”

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: “a favor”

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.-***Habiendo realizado un nuevo análisis minucioso de la propuesta del Secretario Técnicoque se atendió a las modificaciones al artículo 18 derivadas de la reforma, se acordó de forma unánime aprobar la propuesta de la justificación de reserva parcial que hace referencia el artículo 18.1.IV de la Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, pido a la Secretario Técnico del presente Comité concretice la prueba de daño conforme a la legislación, es cuánto.

*“La Secretario del Comité toma el uso de la voz”:* Gracias presidente, a continuación se detalla la prueba de daño propuesta, para su posterior aprobación.

* 1. ***Prueba de Daño:***

* + 1. ***Hipótesis de reserva que establece la Ley:***

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*

*Artículo 17. Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

*(…)*

*c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*

* + 1. ***Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:*** *La información es materia de seguridad pública y privada, por lo que su divulgación pondría en evidencia las estrategias, capacidad de reacción y nivel de seguridad del Oficial Mayor del Ayuntamiento, así como el material humano consistente en los escoltas que acompañan al servidor púbico en el ejercicio de sus funciones, por lo que pondría en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de tanto de los involucrados, sus familiares y cualquier ciudadano, pudiendo además ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y facilitar cualquier agresión en su contra, ello derivado a un riesgo presente y probable, específicamente por que el Oficial Mayor ha recibido diversas amenazas por parte de la ciudadanía, en sus visitas a las colonias del municipio y dado que por funciones propia, el Secretario se mueve constantemente por las calles del Municipio.*
    2. ***¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:*** *La información de los escoltas que acompañan al Oficial Mayor del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, se considera información de seguridad pública, pues de ella se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad de los servidores públicos de alto nivel, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar los delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se busque la impartición de justicia, y se proteja la seguridad e integridad física y psicológica de los escoltas y de los servidores públicos que cuenten con ellos, dado que diversos Servidores Públicos han recibido amenazas en contra de su vida y la de sus familiares, y el Oficial Mayor no ha sido la excepción, por lo que es mayor el interés de resguardar a salvo su vida y la de sus familiares. Asimismo, no reservar esta información iría en contra del interés social de la población que habita en el municipio, pues los que participan en las operaciones de defensa y protección de los servidores públicos requieren de al menos esta protección legal para el desempeño de sus funciones y para la construcción de una sociedad más segura.*
    3. ***Principio de proporcionalidad:*** *Reservar la cantidad de los escoltas que acompañan al Oficial Mayor del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, respeta al principio de proporcionalidad, pues el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar la información aquí requerida únicamente serviría para estropear las estrategias de acción y protección que los servidores públicos desempeñan, lo que resultaría un riesgo inminente a la vida del Oficial Mayor del Ayuntamiento así como de los escoltas que lo acompañan y que de manera conjunta llegan a cabo las acciones y labores para los* ciudadanos de este Municipio. Así mismo se aumentaría el riesgo que los servidores públi*cos sufren en su día a día. Además, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad, pudiendo afectar colateralmente a sus familiares e inclusive a la ciudadanía, además de ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, toda vez que en diversas ocasiones se han recibido amenazas por parte de los ciudadanos, amenazas que podrían convertirse en realidad en un futuro cercano, dado que si se hace mención con cuantos escoltas cuenta el Oficial Mayor, le facilitaría a quien ha amenazado a llevar una acción en contra de la vida propio, de algún familiar o de cualquier ciudadano Tlajomulquense. El cargo que ostenta conlleva toma de decisiones que pueden amenazar o afectar intereses particulares o de grupo de manera considerable, quienes en represalia por alguna afectación pueden atentar contra su seguridad o su vida, motivo por el cual se considera necesaria su protección y la reserva del número de elementos que tiene asignados, toda vez que tal información revela el estado de fuerza bajo el cual está protegido y se pondría en riesgo su integridad.*

* 1. ***Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:***

***I.- El nombre del Sujeto Obligado:*** *Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

***II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:***

*Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.*

***III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza:*** *No existe acta ni acuerdo previo.*

***IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables:*** *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.*

***V.- El fundamento legal y la motivación:***

*El anteriormente citado Artículo 17.1.a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***MOTIVACIÓN:*** *La información es materia de seguridad pública y privada, por lo que su divulgación pondría en evidencia las estrategias, capacidad de acción y nivel de seguridad del material humano como lo es el número de los escoltas que acompañan al Oficial Mayor del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones. Además, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad, pudiendo afectar colateralmente a sus familiares e inclusive a la ciudadanía, además de ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, dado diversos servidores públicos, entre ellos, el Oficial Mayor han recibido diversas amenazas en su contra en el diario andar por las calles del Municipio en el ejercicio de sus funciones.*

*La reserva que se genere además encuentra sustento para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los servidores públicos involucrados, pudiendo ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, del Oficial Mayor del Ayuntamiento, así como los escoltas que lo acompañan y que de manera conjunta actúan para el desempeño de sus funciones y actividades, y se proteja la seguridad e integridad física y psicológica de dichos servidores públicos.*

*Reservar esta información protege el derecho humano de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos.*

***VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:*** *Con cuantos escoltas cuenta el Oficial Mayor del Ayuntamiento.*

***VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente acta y continuará en tanto los servidores públicos se encuentren en funciones.*

***VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *No aplica en la presente.*

Pongo a consideración las observaciones y/o comentarios a los integrantes del Comité, o en su caso la debida aprobación, es cuánto.

*“El Presidente del Comité toma el uso de la voz”*: No existiendo observaciones o comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal, si se aprueba la presente prueba de daño propuesta por la Secretario Técnico del Comité, en solicitud de la Secretaría General del Ayuntamiento:

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: “a favor”

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: “a favor”

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO TERCERO.-*** *Habiendo encontrado que la prueba de daño cumplimentada en la presente acta encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime clasificar la información referente a “*(…) oficial mayor (…) cuantos escoltas tiene asignados de la comisaria (sic) *” como reservada, según los considerandos en el desarrollo del segundo punto del orden del día.*

**III.- ASUNTOS GENERALES.**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 15:00 quince horas del día 10 diez de agosto del año 2022 dos mil veintidós.*

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,

Síndico Municipal Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

jose Luis ochoa gonzalez, contralor

E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA